

Política de Relacionamiento Político

Política del Grupo

A light gray topographic map with contour lines is visible in the background of the lower half of the page.

xstreco

Contenido

1 Introducción

1.1 Objeto y Alcance

2 Declaración de Política

2.1 Posición del Grupo frente al Relacionamento Político

2.2 Implicancias Legales

3 Principios y Lineamientos Clave

3.1 Principios o Lineamientos Específicos

3.2 Ejemplos y Aplicaciones

4 Roles y Responsabilidades

4.1 El Consejo de Administración

4.2 La Dirección Ejecutiva

4.3 Responsabilidad sobre Esta Política

4.4 Quienes Dirigen el Trabajo de Otros

4.5 Todas las Personas Sujetas a Esta Política

4.6 Contrapartes

4.7 Los Responsables de las Relaciones Externas

5 Reporte y Monitoreo

5.1 Mecanismos de Reporte

5.2 Procedimientos de Monitoreo

6 Capacitación y Sensibilización

6.1 Sensibilización al Momento de la Incorporación

6.2 Sensibilización Continua

7 Cumplimiento y Consecuencias

7.1 Reporte de Incumplimientos

7.2 Consecuencias del Incumplimiento

8 Revisión y Actualización

8.1 Frecuencia de Revisión

8.2 Historial de Revisiones

9 Anexos

9.1 Glosario de Términos

9.2 Legislación Relacionada

Aprobado por	El Consejo de Administración de Xstreco AG
Emitido por	La dirección ejecutiva
Fecha de emisión	01.09.2026
Versión	2.1

1 Introducción

1.1 Objeto y Alcance

1.1.1 Objeto de la Política

Esta política establece los requisitos aplicables al relacionamiento político del Grupo. Abarca las contribuciones políticas, el uso de los recursos del Grupo, el contacto con funcionarios públicos, la membresía en asociaciones gremiales y la actividad política personal de los empleados. El soborno de funcionarios públicos se trata en la Política Anticorrupción y Antisoborno.

1.1.2 Alcance y Aplicabilidad

Esta política se aplica a todos los empleados, directores, directivos y contratistas bajo la supervisión directa de Xstreco, que trabajen para cualquier oficina o activo industrial de Xstreco controlado u operado, directa o indirectamente, por Xstreco en todo el mundo. Cuando el Grupo mantiene una participación en un negocio conjunto que no controla ni opera, ejerce su influencia para promover una conducta coherente con esta política.

2 Declaración de Política

2.1 Posición del Grupo frente al Relacionamiento Político

El relacionamiento político del Grupo debe ser no partidista. Está prohibido el apoyo a un partido político, a un candidato, a una campaña o a una ideología política, sea directo o indirecto. Está prohibido el uso de fondos, activos, instalaciones o tiempo de trabajo del Grupo con un fin político partidista. El contacto con funcionarios públicos debe ser lícito y coherente con el Código de Conducta.

2.2 Implicancias Legales

En Suiza, la Ley Federal sobre Derechos Políticos (SR 161.1) y la Ordenanza sobre Transparencia en el Financiamiento Político (SR 161.18) exigen a los partidos políticos representados en la Asamblea Federal, y a los actores de campaña cuyo gasto en una elección al Consejo Nacional o en una votación popular federal supera el umbral de gasto que fija la Ley, divulgar la identidad de los donantes que aportan por encima del umbral de aportes, distinto del anterior, que fija la Ley; la Ordenanza regula el procedimiento. Quienes están sujetos al deber de divulgación no pueden aceptar donaciones anónimas ni, con una excepción para los ciudadanos suizos residentes en el extranjero, donaciones provenientes del extranjero. El deber recae en quien recibe el financiamiento, no en el donante. En el Perú, la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias, regula el financiamiento político; permite aportes con tope de las personas jurídicas peruanas y prohíbe los aportes de personas jurídicas extranjeras con fines de lucro. Esta política prohíbe las contribuciones políticas de cualquier entidad del Grupo, la permita o no la ley aplicable. Los siguientes son estándares, no derecho vinculante:

- (a) Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial
Responsable: Recomendaciones dirigidas a las empresas.
- (b) Pacto Mundial de las Naciones Unidas: Diez principios, el décimo de los cuales se refiere a la corrupción.
- (c) Transparency International UK, Wise Counsel or Dark Arts? Principles and Guidance for Responsible Corporate Political Engagement: Orientación sobre la prevención de la influencia indebida.

El incumplimiento de esta política, y la conducta que esta prohíbe, puede dar lugar a daño reputacional, sanciones legales y acciones disciplinarias internas.

3 Principios y Lineamientos Clave

3.1 Principios o Lineamientos Específicos

Esta política exige la aplicación de los siguientes principios:

- (a) Neutralidad política: Están prohibidas las contribuciones políticas y el uso de los recursos del Grupo con fines políticos partidistas.
- (b) Relacionamiento autorizado: Solo las personas designadas para tal fin por la dirección ejecutiva pueden ejercer gestión de intereses (cabildeo) o representar la posición del Grupo sobre políticas públicas ante funcionarios públicos en nombre del Grupo. Los tratos habituales con funcionarios públicos en el marco de los trámites de permisos, las inspecciones y el cumplimiento no constituyen cabildeo, pero deben ser lícitos y registrarse como lo exige la sección 4.7.
- (c) Cabildeo e incidencia: El cabildeo debe cumplir la ley aplicable y ser aprobado con anterioridad por la dirección ejecutiva.
- (d) Supervisión de las asociaciones gremiales: Cuando el Grupo sea miembro de una asociación gremial, las posiciones adoptadas por esa asociación deben ser revisadas frente a esta política en el ciclo indicado en la sección 8, y cada vez que la asociación adopte una posición incompatible con una política del Grupo. Las cuotas de membresía no deben ser utilizadas para apoyar a un partido político, a un candidato o a una campaña, y, cuando el Grupo tome conocimiento de que la asociación aplica sus cuotas de esa manera, la membresía debe darse por terminada, salvo que la asociación deje de hacerlo.
- (e) Actividad política personal: Los empleados pueden participar en actividades políticas a título personal, pero no deben representar al Grupo ni dar a entender su respaldo.
- (f) Transparencia y divulgación: Debe efectuarse toda divulgación de cabildeo o de una posición de política pública que la ley exija.

3.2 Ejemplos y Aplicaciones

- (a) Uso de fondos del Grupo con fines políticos: Un empleado intenta usar fondos del Grupo para asistir a una actividad política de recaudación de fondos. Esto está prohibido y debe ser reportado.
- (b) Desalineamiento de una asociación gremial: Una asociación gremial apoya públicamente una legislación incompatible con la Política de Sostenibilidad Ambiental. El asunto debe ser remitido a la función de cumplimiento y a la dirección ejecutiva.
- (c) Cabildeo no registrado: Una persona ejerce cabildeo sin efectuar un registro que la ley aplicable exige. Esto constituye un incumplimiento de esta política y puede tener consecuencias legales.
- (d) Tergiversación en redes sociales: Un empleado publica opiniones políticas utilizando su cargo en el Grupo sin dejar claro que las opiniones son personales. Esto constituye un incumplimiento de esta política y debe reportarse.

4 Roles y Responsabilidades

4.1 El Consejo de Administración

La supervisión de esta política corresponde al consejo de administración. El consejo de administración aprueba esta política y cada una de sus revisiones.

4.2 La Dirección Ejecutiva

La dirección ejecutiva emite esta política, provee los medios necesarios para aplicarla y responde ante el consejo de administración por su aplicación. Cuando esta política exige que un asunto sea escalado, este se escala a la dirección ejecutiva.

4.3 Responsabilidad sobre Esta Política

La responsabilidad por la aplicación cotidiana de esta política se asigna dentro del Grupo. Esta política exige que dicha asignación se registre en el Registro de Asignaciones de Políticas, un documento interno, se mantenga actualizada y se dé a conocer a quienes están sujetos a esta política. Cuando esta política se refiere a la función de cumplimiento, se entiende la persona o las personas que ostentan esa asignación en el momento pertinente, exista o no un área independiente.

4.4 Quienes Dirigen el Trabajo de Otros

Toda persona que dirige el trabajo de otros es responsable de aplicar esta política en el trabajo que dirige, de darla a conocer a quienes dirige y de trasladar toda inquietud que se le plantee.

4.5 Todas las Personas Sujetas a Esta Política

Toda persona sujeta a esta política debe cumplirla, debe plantear una inquietud cuando considere que esta ha sido o puede ser incumplida, y debe cooperar con cualquier indagación sobre dicha inquietud.

4.6 Contrapartes

Las contrapartes deben cumplir los estándares de esta política cuando su contrato con el Grupo así lo disponga, y pueden plantear una inquietud a través de los canales indicados en la sección 5.1.

4.7 Los Responsables de las Relaciones Externas

Quienes son responsables de las relaciones del Grupo con el gobierno, los reguladores y los organismos representativos son responsables de mantener esas relaciones dentro de los límites que esta política establece, de obtener la aprobación que esta exige, y de mantener un registro de lo que se dijo y en nombre de quién.

5 Reporte y Monitoreo

5.1 Mecanismos de Reporte

5.1.1 Reporte Interno

Una inquietud bajo esta política puede plantearse ante un jefe directo, ante cualquier miembro de la dirección ejecutiva o ante la función de cumplimiento. Una inquietud también puede plantearse a través del formulario web de reporte en xstreco.com/report, escribiendo a compliance@xstreco.com o a codeofconduct@xstreco.com, direcciones que llegan ambas a la función de cumplimiento, o por teléfono al +41 41 562 32 90, preguntando por la función de cumplimiento. Está prohibida toda represalia contra la persona que plantee una inquietud de buena fe.

5.1.2 Reporte Externo

Una persona que no sea empleada del Grupo puede plantear una inquietud a través del formulario web de reporte en xstreco.com/report, escribiendo a compliance@xstreco.com o a codeofconduct@xstreco.com, por teléfono al +41 41 562 32 90, o por correo postal, con la indicación "Confidencial - Cumplimiento", a la dirección que figura al final de este documento. Una inquietud puede plantearse en inglés o en español. No se requiere un nombre ni datos de contacto, y una inquietud planteada sin ellos se evalúa de la misma manera. El proveedor del sitio web del Grupo registra datos técnicos básicos con cada envío, por lo que un reporte realizado mediante el formulario no es técnicamente anónimo, y una llamada tampoco lo es; un reporte enviado por correo postal sí puede serlo.

5.2 Procedimientos de Monitoreo

Esta política exige que su aplicación se mantenga bajo revisión y que se conserve un registro suficiente para acreditar cómo ha sido aplicada. En particular, esta política exige:

- (a) que el cumplimiento de esta política se revise en el ciclo indicado en la sección 8;
- (b) que se registren las inquietudes planteadas bajo esta política y la forma en que cada una fue resuelta;
- (c) que el riesgo que esta política aborda se reevalúe cada vez que las actividades del Grupo cambien de manera significativa;
- (d) que los asuntos no resueltos, los recurrentes o los sistémicos se escalen a la dirección ejecutiva y, cuando la ley lo exija o resulte apropiado por otras razones, a las autoridades competentes;
- (e) que quienes están sujetos a esta política puedan demostrar, a partir de los registros conservados, que sus requisitos fueron cumplidos.

Los medios utilizados para cumplir estos requisitos son proporcionales al tamaño del Grupo y a la escala y naturaleza de sus actividades en cada momento, y se amplían conforme estas cambian.

6 Capacitación y Sensibilización

6.1 Sensibilización al Momento de la Incorporación

Esta política exige que toda persona sujeta a ella sea informada de su existencia al momento de su incorporación y reciba la capacitación necesaria para aplicarla en su función. La forma y la profundidad de esa capacitación son proporcionales al cargo.

6.2 Sensibilización Continua

Esta política exige que la sensibilización sobre ella se actualice en el ciclo indicado en la sección 8, y cada vez que la política se revisa o un evento lo hace necesario, y que quienes ocupan cargos con mayor exposición al riesgo que esta política aborda reciban la capacitación apropiada a esa exposición.

7 Cumplimiento y Consecuencias

7.1 Reporte de Incumplimientos

Todas las personas sujetas a esta política deben reportar las presuntas infracciones, al igual que las contrapartes cuando su contrato con el Grupo así lo disponga. La identidad de la persona que realiza un reporte se trata como confidencial y no se divulga, salvo que la ley exija su divulgación o que esta sea necesaria para la investigación, y en tal caso solo en la medida necesaria. Se prohíbe la represalia contra una persona que reporta de buena fe.

7.2 Consecuencias del Incumplimiento

Las infracciones pueden dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación del vínculo laboral o contractual, y pueden originar procesos judiciales.

8 Revisión y Actualización

8.1 Frecuencia de Revisión

8.1.1 Ciclo de Revisión

Esta política se revisa al menos una vez cada dos años calendario.

8.1.2 Revisión Motivada por Eventos

Se realiza una revisión, corresponda o no según el ciclo, cada vez que un cambio en la ley, un cambio significativo en las actividades del Grupo o un evento surgido bajo esta política la hagan necesaria.

8.1.3 Realización y Resultado de la Revisión

La revisión es realizada por el titular de la responsabilidad descrita en la sección 4.3. Su resultado se somete al consejo de administración, y toda actualización derivada de ella es aprobada por el consejo de administración antes de su emisión.

8.2 Historial de Revisiones

8.2.1 Versión 2.1 - 01.09.2026

Aprobada por el consejo de administración y emitida por la dirección ejecutiva tras una revisión programada del conjunto de políticas. Las modificaciones son de carácter editorial y aclaratorio; las posiciones de política establecidas en la versión 2.0 se mantienen sin cambios.

8.2.2 Versión 2.0 - 01.01.2026

Aprobada por el consejo de administración y emitida por la dirección ejecutiva, en reemplazo de la primera emisión.

8.2.3 Versión 1.0 - 02.06.2025

Primera emisión.

8.2.4 Versiones Sustituidas

Las versiones sustituidas se conservan. Cada actualización se comunica a quienes están sujetos a esta política.

9 Anexos

9.1 Glosario de Términos

- (a) Contribución política: Una donación o un obsequio, en dinero o en especie, efectuado a un partido político, a un candidato o a una campaña.
- (b) Gestión de intereses (cabildeo): El acto de intentar influir en una decisión del gobierno sobre legislación, regulación o política pública, sea directamente o a través de un organismo representativo. Los tratos habituales con funcionarios públicos en el marco de los trámites de permisos, las inspecciones y el cumplimiento no constituyen cabildeo.
- (c) Funcionario público: Un funcionario, empleado o representante de un Estado, de una entidad controlada por el Estado o de propiedad estatal o de una organización internacional pública, un miembro de un órgano legislativo, un candidato a un cargo público y un dirigente de un partido político.
- (d) Asociación gremial: Una organización financiada por empresas de una industria específica para promover intereses comunes.
- (e) Incidencia: El acto de apoyar o promover una causa o una posición de política pública.
- (f) Transparencia: La divulgación de información sobre el relacionamiento político del Grupo que la ley aplicable exige, efectuada conforme a esta política.

9.2 Legislación Relacionada

9.2.1 Legislación Local

En Suiza, la Ley Federal sobre Derechos Políticos (SR 161.1) y la Ordenanza sobre Transparencia en el Financiamiento Político (SR 161.18), conforme a las cuales es quien recibe el financiamiento político, y no el donante, quien debe divulgar la identidad de los donantes que aportan por encima de los umbrales que fija la Ley. En el Perú, la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias, que regula el financiamiento de las organizaciones políticas, permite aportes con tope de las personas jurídicas peruanas y prohíbe los aportes de personas jurídicas extranjeras con fines de lucro. Las contribuciones políticas están prohibidas en todo el Grupo: no puede efectuarse ninguna en ninguna jurisdicción, la permita o no la ley aplicable.

9.2.2 Estándares y Marcos Internacionales

- (a) Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable: Recomendaciones dirigidas a las empresas.
- (b) Pacto Mundial de las Naciones Unidas: Diez principios, el décimo de los cuales se refiere a la corrupción.
- (c) Transparency International UK, Wise Counsel or Dark Arts? Principles and Guidance for Responsible Corporate Political Engagement: Orientación sobre la prevención de la influencia indebida.



"Las políticas de Xstreco establecen los estándares que rigen la manera en que el Grupo conduce sus actividades y la manera en que esa conducta es evaluada."

Xstreco AG
General-Guisan-Strasse 6
CH-6300 Zug
Suiza

Correo electrónico info@xstreco.com
Web xstreco.com